

**ACTA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO  
EL DIA 8 DE NOVIEMBRE DE 2021**

En la Casa Consistorial del Excmo. Ayuntamiento de Hellín, a **ocho de noviembre de dos mil veintiuno**, se reunieron, en primera convocatoria, los/las Sres./Sras. Concejales/as reseñados/as al objeto de celebrar **SESION EXTRAORDINARIA** por el AYUNTAMIENTO PLENO, adoptándose los Acuerdos que se contienen en la presente Acta:

**ASISTENTES:**

D. RAMON GARCIA RODRIGUEZ	ALCALDE - PRESIDENTE
D <sup>a</sup> . M <sup>a</sup> LUSCINDA CARRERES VILLENA	PRIMERA TTE. ALCALDE
D. JULIÁN MARTÍNEZ LIZÁN	SEGUNDO TTE. ALCALDE
D <sup>a</sup> . MARIA DEL CARMEN RODRÍGUEZ RGUEZ.	TERCERA TTE. ALCALDE
D. FRANCISCO LÓPEZ VÍLLORA	CUARTO TTE. ALCALDE
D <sup>a</sup> . FABIOLA JIMÉNEZ REQUENA	QUINTA TTE. ALCALDE
D <sup>a</sup> . M <sup>a</sup> . JESÚS LÓPEZ INIESTA	SEXTA TTE. ALCALDE
D. JUAN ANTONIO ANDUJAR BUENDÍA	SÉPTIMO TTE. ALCALDE
D <sup>a</sup> . SONIA CHICO MARÍN	CONCEJALA
D <sup>a</sup> . MARIA DOLORES VIZCAÍNO PELLICER	CONCEJALA
D. EMILIO JOSE PINAR PEÑAFIEL	CONCEJAL
D. MANUEL SERENA FERNÁNDEZ	CONCEJAL
D. ARMENTARIO LÓPEZ CASTILLO	CONCEJAL
D <sup>a</sup> . SONIA MASCUÑAN ALFARO	CONCEJALA
D <sup>a</sup> . MIRIAM GARCÍA NAVARRO	CONCEJALA
D <sup>a</sup> . MARGARITA FERNÁNDEZ BLEDA	CONCEJALA
D. PEDRO RAFAEL GARCÍA SEQUERO	CONCEJAL
D. JUAN DÍAZ SÁNCHEZ	CONCEJAL
D. MARIO ANTONIO ARTESERO GARCÍA	CONCEJAL
D <sup>a</sup> . RAQUEL TOMÁS PEDROSA	CONCEJALA

**AUSENTES:**

D. ANTONIO REINA GARCÍA	CONCEJAL
-------------------------	----------

SECRETARIO GENERAL:  
INTERVENTOR ACCTAL:

D. FÉLIX NÚÑEZ HERRERO  
D. JUAN FRANCISCO ROLDAN BLEDA

ASISTIDOS POR EL FUNCIONARIO  
GARCIA

D<sup>a</sup>. TOMAS J. LADRON DE GUEVARA

DE ACUERDO CON EL ART. 51.5 DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO DEL AYUNTAMIENTO, QUEDA REGISTRADO EN EL SERVIDOR CORPORATIVO ARCHIVO EN VÍDEO Y AUDIO DE LA PRESENTE SESIÓN.

Siendo las nueve horas y quince minutos por la **Presidencia** se procede a dar inicio a la sesión extraordinaria del Pleno correspondiente al día 8 de noviembre de 2021, pasándose acto seguido al tratamiento del asunto incluido en el orden del día:

**1. APROBACIÓN PROYECTO DE REMODELACIÓN INTEGRAL DE LAS CALLES LIBERTAD, POETA MARIANO TOMÁS Y MURCIA.**



Concedida por la Presidencia, toma la palabra el **Sr. Secretario General** quien da lectura resumida del dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Personal, Seguridad Ciudadana y Urbanismo, celebrada el día 3 de noviembre de 2021, en la que se dictaminó favorablemente el Proyecto de Remodelación Integral de las calles Libertad, Poeta Mariano Tomás y Murcia, cuyo dictamen, que recoge los informes técnicos de Urbanismo y Jurídico, queda como sigue:

**“1º.- Aprobación proyecto de remodelación integral de las calles Libertad, Poeta Mº Tomás y Murcia.**

Concedida por la Presidencia, toma la palabra el Sr. Arquitecto quien procede a explicar las alegaciones que se han presentado al proyecto y la resolución de estas:

Por parte el Arquitecto Redactor del Proyecto mediante informes de fecha 23/10/2021, se ha contestado a las alegaciones presentadas al proyecto por los siguientes interesados:

D. ACG (24/09/21), que ha presentado 20 alegaciones de la cuales las nº 6, 7, 8, 10 y 19 se han informado favorablemente y el resto se han informado desfavorablemente.

D. DHA de la Asociación “Hellín en bici” (30/09/2021), ha presentado una alegación que se ha informado desfavorablemente.

Grúas Manzanedo, S.L. (05/10/2021), ha presentado una alegación que se ha informado favorablemente.

A las 14:00 horas se ausenta D. Mario Artesero

Consta en el expediente los informes favorables a la aprobación del Arquitecto Municipal y de Secretaría General, que a continuación se transcriben:

Informe de Urbanismo

*En relación con el “Proyecto de remodelación integral de infraestructuras en la calle Libertad, Avenida Poeta Mariano Tomás y calle Murcia de Hellín”, cuyo promotor es el Excmo. Ayuntamiento de Hellín, y las modificaciones efectuadas por el Arquitecto Redactor tras la supervisión de la Diputación de Albacete mediante informe de 18/10/2021, y emitido por la Diputación de Albacete, informe de supervisión favorable en fecha 26/10/2021, se informa:*

*1. El proyecto final presentado es básicamente el inicial porque las modificaciones realizadas son de pequeño orden y no afectan sustancialmente al contenido del Proyecto, por tanto, es plenamente válido lo informado por esta Área de Urbanismo en informe de 10/09/2021.*

*2. El proyecto contiene los documentos establecidos en el art.233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, necesarios para la definición de este.*

*3. Respecto al punto 3 del citado artículo 233 se han realizado los estudios geológico y geotécnico de los terrenos donde se va a ejecutar la obra.*

*4. En cuanto al art. 235, el proyecto ha tenido en cuenta las disposiciones generales de carácter legal o reglamentario, así como la normativa técnica de aplicación.*

*5. A los efectos del art.165.3 del TRLOTAU y art.15.1 del RDU del TRLOTAU, las obras cumplen con el POM de Hellín aprobado definitivamente mediante Orden de la Consejería de Ordenación del Territorio y Vivienda de 19/01/2010 (D.O.C.M. de 27/01/2010) y normativa de ordenación territorial y urbanística. 6. Se han efectuado*



*alegaciones al proyecto por D. ACG (24/09/21), D. DHA de la Asociación "Hellín en bici" (30/09/2021) y Grúas Manzanedo, S.L. (05/10/2021) informadas por el Arquitecto Redactor del Proyecto mediante informes de fecha 23/10/2021 incorporados al expediente de aprobación del Proyecto.*

*Revisados los informes a estas alegaciones, se considera que las respuestas dadas a las mismas aclaran de forma suficiente las cuestiones planteadas por los alegantes estimando o desestimando las mismas y estableciendo, en el caso de estimarse, la actuación realizada o a realizar durante la ejecución de las obras, por lo que se presta conformidad a los mismos.*

*Revisado por tanto el "Proyecto de remodelación integral de infraestructuras en la calle Libertad, Avenida Poeta Mariano Tomás y calle Murcia de Hellín", se informa favorablemente el mismo.*

#### Informe Jurídico

*En relación con el proyecto de obra denominado "Remodelación Integral de infraestructuras en calle Libertad, Avda. Poeta Mariano Tomas y calle Murcia de Hellín", redactado por el Arquitecto D. MAML se informa lo siguiente:*

*Primero. Las actuaciones preparatorias del contrato de obras se regulan en la Sección Primera, Capítulo I del Título II, arts. 231 a 241 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP).*

*Segundo. De conformidad con lo establecido en el art. 231, de forma previa a la adjudicación del contrato se requiere la elaboración, supervisión, aprobación y replanteo del proyecto que defina con precisión el objeto del contrato.*

*En este sentido consta en el expediente que se inicia, el proyecto redactado por el Arquitecto D. MAML.*

*Tercero. Tras la redacción del proyecto el mismo fue sometido al trámite información pública, por plazo de un mes, mediante anuncio el Boletín Oficial de la Provincia de Albacete de fecha 1 de septiembre de 2021, para la presentación de alegaciones y sugerencias al mismo.*

*En el citado trámite se presentaron las siguientes alegaciones y sugerencias, con el contenido obrante en el expediente administrativo:*

- 1. D. ACG, con fecha 24 de septiembre.*
- 2. D<sup>a</sup>. BPP, con fecha 30 de septiembre*
- 3. D. MMR en representación de Grúas Manzanedo S.L., con fecha 5 de octubre.*

*Cuarto. Las citadas alegaciones han sido informadas por el Arquitecto redactor, con fecha de entrada en el Ayuntamiento 23 de octubre de 2021. Asimismo, se ha emitido informe del Arquitecto Municipal D. Antonio Terrados Muñoz con fecha 28 de octubre, con el contenido obrante en el expediente administrativo, proponiéndose su estimación o desestimación, según la propuesta contenida en los citados informes.*

*Quinto. De conformidad con lo establecido en el art. 235 de la LCSP, y al tratarse de un proyecto en el que el presupuesto base de la licitación es superior a 500.000€ IVA excluido es preceptivo informe de la Oficina de supervisión de proyectos, al objeto de verificar que se han tenido en cuenta las disposiciones de carácter legal o reglamentario, así como la normativa técnica de aplicación. En este sentido y de acuerdo con lo establecido en la Disposición adicional tercera punto 6 de la LCSP, se remitió con fecha 10 de septiembre de 2021 escrito a la Excm. Diputación Provincial de Albacete solicitando el preceptivo informe al ser de su competencia al carecer este Ayuntamiento de Oficina de supervisión. Asimismo, con esta misma fecha se había emitido informe por el Arquitecto Municipal D. Antonio Terrados Muñoz sobre el contenido de documentación exigida por el art. 233 de la LCSP, el cumplimiento de la normativa del Plan de Ordenación Municipal de Hellín, a efectos de su aprobación y otorgamiento de licencia, ratificado en fecha 28 de octubre.*



Con fecha 18 de octubre se solicita por el Ingeniero supervisor la subsanación de una serie de deficiencias, observadas en el Proyecto. Con fecha 23 de octubre de 2021 tiene entrada en el Ayuntamiento y en Diputación el Proyecto con las correcciones y solicitadas y adaptado a las alegaciones o sugerencias informadas favorablemente. Finalmente, con fecha 26 de octubre de 2021 se emite por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas de la Oficina de supervisión de proyectos de la Diputación Provincial D. Luis Enrique García García informe favorable, al ser subsanadas las deficiencias advertidas con anterioridad.

Sexto. De otra parte y de conformidad con lo establecido en el art. 165.3 del TRLOTAU:

“Cuando los actos de construcción, edificación y uso del suelo sean promovidos por los Municipios en su propio término municipal, el acuerdo que los autorice o apruebe está sujeto a los mismos requisitos y produce los mismos efectos que la licencia urbanística a los efectos de esta Ley, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación de régimen local”.

Asimismo, el art. 15.1 del Decreto 34/2011, de 26 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, establece:

“1. Los actos de uso del suelo, construcción y edificación que sean promovidos por los Municipios en su propio término municipal, las obras públicas municipales, incluidas las de urbanización realizadas por los particulares en cumplimiento de la normativa y el planeamiento urbanístico, así como las ejecutadas por los concesionarios de servicios públicos locales para la prestación del servicio concedido, se entenderán autorizadas por el acuerdo de aprobación del proyecto, previa acreditación en el expediente del respeto al planeamiento en vigor y a la normativa de ordenación territorial y urbanística”.

De acuerdo con lo anterior el trámite de aprobación del proyecto equivale al de otorgamiento de la licencia a efectos de autorización de los actos contenidos en el mismo.

Séptimo. De conformidad con lo establecido en el art. 25.2.d de la Ley 2/85 de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, es competencia propia municipal la materia de infraestructuras viarias y otros equipamientos de titularidad municipal. Las vías públicas donde se ejecutan las obras tienen la consideración de dominio público al tratarse de un bien de uso público local, de conformidad con el art. 3 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales. No obstante, y de acuerdo con lo establecido en el apartado 20.1 del Proyecto es necesario realizar determinadas expropiaciones a fin de disponer de la totalidad de los terrenos afectados por las obras. Estas expropiaciones se llevarán a efecto por el procedimiento de tasación conjunta debiendo redactarse y tramitarse el correspondiente Proyecto, de forma previa al inicio de la ejecución de las obras, de conformidad con lo dispuesto en el art. 236.2 de la LCSP.

Octavo. La competencia para la aprobación del proyecto corresponde al Pleno del Ayuntamiento, de conformidad con lo previsto en el art. 22.2.ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, al ser el órgano competente para su contratación de acuerdo a lo dispuesto por la Disposición adicional segunda 1 y 2 de la LCSP, al ser el valor estimado del contrato superior al 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto.

Noveno. De conformidad con lo establecido en el art. 236 de la LCSP, una vez aprobado el proyecto y previamente a la aprobación del expediente de contratación de la obra, se procederá a efectuar el replanteo del mismo.

En conclusión, se informa FAVORABLEMENTE el expediente para la aprobación del “Remodelación Integral de infraestructuras en calle Libertad, Avda. Poeta Mariano Tomas y calle Murcia de Hellín”, redactado por el Arquitecto D. MAML, debiendo el



*Pleno pronunciarse sobre la estimación o desestimación de las alegaciones presentadas.*

*En consecuencia, se propone al Pleno la siguiente Propuesta de Resolución:*

*Primera. Estimar las alegaciones presentadas según propuesta de los arquitectos obrante en el expediente.*

*Segunda. Desestimar las alegaciones presentadas según propuesta de los arquitectos obrante en el expediente.*

*Tercero. Aprobar el proyecto de Remodelación Integral de infraestructuras en calles Avda. de la Libertad, Poeta Mariano Tomas y calle Murcia de Hellín”, redactado por el Arquitecto D. MAML, con un presupuesto de licitación de 6.000.000€.*

*Cuarto. Publicar la aprobación del Proyecto en el Boletín Oficial de la Provincia de Albacete y notificar a los alegantes el resultado de sus alegaciones con indicación de los recursos procedentes y plazo para su interposición.*

Se somete a votación la aprobación de las alegaciones informadas favorablemente, las cuales son dictaminadas favorablemente, resultando la siguiente votación mediante voto ponderado:

Votos a favor:

- **Dos** concejales del grupo municipal del Partido Socialista (47,62 %).
- **Una** concejal del grupo AEH (4,76 %).
- **Un** concejal del grupo municipal del Partido Popular (38,10 %).
- **Una** concejal del grupo VOX (4,76%).

Se somete a votación la desestimación de las alegaciones informadas desfavorablemente, las cuales son desestimadas, resultando la siguiente votación mediante voto ponderado:

Votos en favor:

- **Dos** concejales del grupo municipal del Partido Socialista (47,62 %).
- **Una** concejal del grupo AEH (4,76 %).

Abstención:

- **Una** concejal del grupo VOX (4,76%).

Votos en contra:

- **Un** concejal del grupo municipal del Partido Popular (38,10 %).

Se somete a votación la aprobación del proyecto de remodelación integral de las calles Libertad, Poeta M<sup>o</sup> Tomás y Murcia, el cual es dictaminado favorablemente, resultando la siguiente votación mediante voto ponderado:

Votos a favor:

- **Dos** concejales del grupo municipal del Partido Socialista (47,62 %).
- **Una** concejal del grupo AEH (4,76 %).
- **Un** concejal del grupo municipal del Partido Popular (38,10 %).

Abstención:

- **Una** concejal del grupo VOX (4,76%).”

En el expediente constan los informes emitidos por el Arquitecto redactor, D. MAML, en relación con las alegaciones presentadas por D.ACG, de fecha 24 de septiembre; por D<sup>a</sup>. BPP, de fecha 30 de septiembre; y por D. MMR, en representación de Grúas Manzanedo S.L., de fecha 5 de octubre, los cuales se reproducen a continuación:





### **1) Alegaciones presentadas por D. ACG:**

“D. MAML, arquitecto colegiado en el COACM con el nº 2077, como adjudicatario y redactor de:

### **ACTUALIZACIÓN DEL PROYECTO DE OBRAS DE REMODELACIÓN INTEGRAL DE LA C/LIBERTAD, AVDA. POETA MARIANO TOMÁS Y C/MURCIA EN HELLÍN (ALBACETE)**

#### **ANTECEDENTES:**

encontrándose dicho proyecto en la fase de informa de pública y periodo de alegaciones de la ciudadanía, se realiza el presente informe respecto de las alegaciones presentadas por D. ACG.

#### **INFORME:**

##### **Alegación 1:**

*Disponibilidad de los terrenos necesarios para la realización de las obras*

**Respuesta:** Los terrenos por donde discurren las actuaciones a realizar se encuentran enteramente a disposición para el uso público, pues en general, se encuentran comprendidas entre las alineaciones oficiales del POM de HELLÍN, que en la realidad física, se corresponde con edificaciones existentes o algunos terrenos sin edificar pero perfectamente delimitados y vallados.

Efectivamente existen unas pequeñas porciones de terrenos, muy puntuales, cuyos terrenos, no se encuentran a plena disposición del municipio, para lo cual se ha definido el anexo 20 ANEXO DE EXPROPIACIONES, donde se definen y acotan dichos terrenos, para realizar el correspondiente expediente de expropiación.

Todos estos terrenos, debido a su carácter, muy puntual, no impiden el normal desarrollo de las obras en los periodos definidos en el proyecto y a través del programa allí especificado.

#### **QUEDA DESESTIMADA DICHA ALEGACIÓN.**

##### **Alegación 2:**

*Innecesidad de construir glorieta en el PK 00:000 del proyecto*

**Respuesta:** Dicha glorieta se encuentra definida en el POM, y fue objeto de análisis en la memoria presentada la concurso, del presente proyecto, como una de las carencias del proyecto original.

Además de ello, efectivamente, existen terrenos afectados por suelos urbanizables, pero la suma de ellos, no definen completamente dicha glorieta, por lo que siempre quedaría pendiente de una actuación municipal.



Igualmente, como el Ayuntamiento, se ve obligado a realizar una pequeña expropiación dentro del ámbito de los mismos, nunca se verá perjudicado, pues entrara como propietario futuro en el desarrollo de los mismos.

### **QUEDA DESESTIMADA DICHA ALEGACIÓN.**

#### Alegación 3:

*Mejora de las infraestructuras de telecomunicaciones*

**Respuesta:** Las infraestructuras de telecomunicación que dan servicio a los ciudadanos, se corresponden enteramente con empresas privadas cuya obligación entre otras, es el mantenimiento de la red en su conjunto.

Abundando en esta idea, es necesario recordar que continuamente surgen distintas necesidades de adaptación, mejora y actualización de las compañías que hoy operan en el municipio (con la correspondiente concesión administrativa) y surgen o pueden surgir, futuras compañías nuevas a operar en este servicio.

Por tanto, en vez de realizar infraestructuras públicas de las que se obtendrían beneficios, compañías privadas y no todas, se ha optado por comunicarles a todas ellas, la inmediata actuación sobre este importante eje, dándoles a todas ellas en igualdad de condiciones, la oportunidad de analizar el proyecto, alegar lo que consideren oportuno y tiempo para adaptar y realizar las obras necesarias para mantenimiento o ampliación de sus infraestructuras particulares, bajo apercibimiento, de no poder realizar obras en un el futuro próximo, una vez quede terminada totalmente la presente remodelación.

### **QUEDA DESESTIMADA DICHA ALEGACIÓN.**

#### Alegación 4:

*Mantenimiento de la vegetación de gran porte en la calle Poeta Mariano Tomas, frente plaza de toros.*

**Respuesta:** No es intención del proyectista “arrasar con nada”, sino más bien al contrario, mejorar la vida de los ciudadanos e integrar unos espacios con cierto grado de deterioro a la participación ciudadana en su conjunto, a través una actuación urbanística, importantísima de la que es plenamente consciente.

La plantación de más de 350 aboles previstos a lo largo de todo el eje, así como la mejora de todos los espacios verdes posibles, creo que da respuesta sobre la sensibilidad ambiental del proyectista.

Ahora bien, es necesario recordar, que ninguna de las dos especies mencionadas, son especies protegidas, por más que nos parezcan hermosas, que lo son, pero que necesariamente habrá de conjugar su existencia, con el cumplimiento de las normas de accesibilidad, así como el diseño global del vial.

Es por ello, que manifiesto, mi entera disposición, a que si en el replanteo de la obra, se pudieran hacer pequeños ajustes para el mantenimiento de estos árboles, o de cualquier otro igualmente relevante, sin menoscabo del cumplimiento de las



normas de accesibilidad y mejora de la circulación etc, se realizaran lo correspondientes ajustes en la fase de dirección de obra.

**QUEDA DESESTIMADA DICHA ALEGACIÓN.**

Alegación 5:

*Mantenimiento de actuales rejillas de captación de aguas pluviales.*

**Respuesta:** A tal efecto, se ha de recordar, que las actuales rejillas existentes, responden a soluciones parciales realizadas en su momento para poder evitar los problemas sobrevenidos en determinadas zonas por lluvias torrenciales.

El presente proyecto contempla una mejora sustancial de en la recogida y canalización de las aguas pluviales, a través no solos de imbornales y conducciones de gran sección, si no de modificaciones en las rasantes del vial, que son, sin la menor duda el origen de muchos de estos problemas.

Además de ello, el proyecto no contempla la eliminación de las rejillas mencionadas, ni se puede deducir de la documentación del mismo, a excepción de la existente en la Glorieta, pues queda afectada por el nuevo diseño de rotonda y con nuevas rasantes.

**QUEDA DESESTIMADA DICHA ALEGACIÓN.**

Alegación 6:

*Mantenimiento del monolito y busto de D. Mariano Tomas que da nombre a la vía pública.*

**Respuesta:** Ciertamente el proyecto no contempla explícitamente el mantenimiento del mencionado busto, pero tampoco su eliminación, pues quedará integrado dentro del diseño del vial sin necesidad de moverlo.

En todo caso, si fuera necesario realizar cualquier actuación a este respecto, será debidamente contemplado y documentado en su momento.

**QUEDA ESTIMADA DICHA ALEGACIÓN.**

Alegación 7:

*Adecuar el proyecto al Plan de Ordenación Municipal.*

**Respuesta:** Respecto de dicho vial, efectivamente existe una discordancia, entre el plano de replanteo O-2.1, en el que figura el eje y acuerdo de rasantes de dicho vial, con respecto al plano de diseño, este último se ha modificado para que sea absolutamente concordante, contemplando dicho vial.

**QUEDA ESTIMADA DICHA ALEGACIÓN.**

Alegación 8:





*Mejora en el sistema de captación y evacuación de aguas pluviales propuesto en el proyecto técnico para la calle Libertad.*

**Respuesta:** Es evidente que el técnico que suscribe desconocía tal circunstancia, pues tampoco figura en el informe de AQUALIA, no obstante, como bien puede comprender el alegante, en el momento de realizar las nuevas conducciones nos encontraremos con este tubo, así como es posible encontrar algún otro que se desconoce actualmente, pero que será debidamente conectado a las nuevas conducciones.

#### **QUEDA ESTIMADA DICHA ALEGACIÓN.**

##### Alegación 9:

*Dotación de red de captación y evacuación de aguas pluviales para la calle Libertad, en el tramo comprendido entre el cruce con la carretera autonómica CM-313 y el final de proyecto frente a la subestación de Iberdrola.*

**Respuesta:** El diseño de las distintas redes, en este caso, pluviales, se realiza en base a las necesidades expuestas en los informes de AQUALIA, es por ello, que no se ha contemplado esta instalación en dicho tramo.

#### **QUEDA DESESTIMADA DICHA ALEGACIÓN.**

##### Alegación 10:

*Aprovechamiento de la red de recogida y evacuación de aguas pluviales existente en el tramo comprendido entre las calles Esparto e Hilario López Millán, de la calle Poeta Mariano Tomas y mejora del proyecto.*

**Respuesta:** Ciertamente el proyecto no contempla actuación alguna a este respecto, en parte por la falta de información proporcionada por la compañía AQUALIA, no obstante, si el punto de evacuación de este tramo recae sobre la prolongación de la calle Sacerdote, obviamente se realizará la conexión entre la nueva red y la existente que sin duda encontraremos.

#### **QUEDA ESTIMADA DICHA ALEGACIÓN.**

##### Alegación 11:

*Mejora de la red de captación y evacuación propuesta en calle Libertad.*

**Respuesta:** A este respecto, no hay solo dos imbornales, pues se han de tener en cuenta todos los proyectados aguas abajo, los cuales han sido considerados suficientes por el proyectista.

No obstante, la red dispone de 163,70 ml de tubería de 800 mm, (y no de 600 mm) a partir del pozo nº 8 hasta su final, lo cual igualmente, se ha calculado suficiente para la esorrentía pertinente.



**QUEDA DESESTIMADA DICHA ALEGACIÓN.**

Alegación 12:

*Dotación de red de saneamiento de aguas fecales, en el tramo comprendido entre el cruce con la carretera autonómica CM-313 y el final del proyecto margen derecho.*

**Respuesta:** El diseño de las distintas redes, en este caso, pluviales, se realiza en base a las necesidades expuestas en los informes de AQUALIA, es por ello, que no se ha contemplado esta instalación en dicho tramo.

**QUEDA DESESTIMADA DICHA ALEGACIÓN.**

Alegación 13:

*Renovación completa de los cuatro grupos semafóricos afectados por el proyecto*

**Respuesta:** El proyecto original, entre otras cosas, contemplaba nuevos grupos de semáforos donde hoy no existen, es por ello que se realizó un nuevo diseño al completo, no obstante, las modificaciones introducidas por este técnico, incluye la eliminación de grupos semafóricos nuevos, por lo que únicamente restan los existentes, quedando afectado exclusivamente su ubicación, razón por la cual, simplemente se ha presupuestado el traslado y reubicación de los mismos.

**QUEDA DESESTIMADA DICHA ALEGACIÓN.**

Alegación 14:

*Sustitución completa de la red de fibrocemento de abastecimiento de agua potable al Polígono Industrial san Rafael.*

**Respuesta:** El diseño de las distintas redes, en este caso, pluviales, se realiza en base a las necesidades expuestas en los informes de AQUALIA, es por ello, que no se ha contemplado esta instalación en dicho tramo.

**QUEDA DESESTIMADA DICHA ALEGACIÓN.**

Alegación 15:

*Realización de las obras de canalización subterránea en todos aquellos cruzamientos aéreos existentes en la actualidad dentro del ámbito de la actuación.*

**Respuesta:** Es muy comprensible los razonamientos del alegante, ahora bien, no se debe olvidar, que el municipio por si solo no tiene la capacidad de realizar dichos soterramientos, que pertenecen a su vez a compañías privadas.

Con respecto a Iberdrola, no es posible realizar dichos soterramientos, que le corresponde hacer a la propia compañía, pues se deben acompañar cada uno de ellos de un proyecto técnico individualizado y autorizado por Iberdrola bajo las exclusivas condiciones de la compañía, que además supone, que el cableado deberá ser ejecutado directamente por Iberdrola o empresa decidida por ellos y a su



precio innegociable, en consecuencia, de nada serviría hacer una conducción a expensas que la compañía posteriormente pueda utilizar, que de nuevo recuerdo es un trabajo que favorecería claramente a una empresa privada.

De igual forma lo hago extensivo a telefónica (movistar), caso que ya ocurrió en la intervención que se realizó en la calle Fortunato Arias, esquina con calle Lope de Vega, dejando las correspondientes arquetas y una conducción subterránea hasta la esquina opuesta con el fin de eliminar el correspondiente poste de madera, que tras más de dos años, se mantiene en su sitio con los cables aéreos.

Como queda notificado a las distintas compañías la actuación a realizar, con la advertencia de imposibilidad de realizar actuaciones durante un periodo largo tras la finalización de la obra, estas deberían responder con dicho soterramiento y a su costa.

### **QUEDA DESESTIMADA DICHA ALEGACIÓN.**

#### Alegación 16:

*Presupuesto económico.*

**Respuesta:** El objeto del concurso que sirvió como base del concurso dice literalmente:

“La redacción de la modificación del proyecto de ejecución existente de la obra a ejecutar. Esta modificación consistirá en la actualización y adaptación del proyecto por el tiempo transcurrido desde su redacción y la nueva normativa técnica aplicable, así como la optimización de costes de ejecución material y actualización de precios con ajuste al presupuesto consignado (6.000.000 euros, I.V.A. incluido).”

Por tanto, el proyecto presentado a la aprobación municipal se ciñe estrictamente al objeto anteriormente expuesto, buscando maneras de optimizar costes, buscando soluciones técnicas que, sin menoscabo de calidad alguna, minimicen el coste, por tanto, entiendo que se da debido cumplimiento al pliego de condiciones del concurso.

### **QUEDA DESESTIMADA DICHA ALEGACIÓN.**

#### Alegación 17:

*Innecesidad de glorieta en el Pk 03:700 del proyecto.*

**Respuesta:** El diseño que figura en el proyecto original, dotado de dos carriles centrales y dos laterales de acceso a las naves existentes y futuras, contempla un cruce de entrada al Polígono Industrial La Fuente, justo en el centro del vial, a través de un nuevo grupo de semáforos.

Además de ello, hay que analizar, que un vehículo que circule en sentido de salida hacia Albacete no puede acceder por ejemplo a los vehículos Renault, salvo que llegue a la primera rotonda, fuera del casco, que organiza la circulación de acceso a



la variante, Tobarra y Autovía, obligando a realizar un recorrido fuera del casco urbano.

Por ello, en la memoria del concurso, se propuso colocar esta rotonda, que dinamiza la circulación, permite el acceso a los carriles laterales e incorporación a cualquier sentido de circulación, evitando cruces innecesarios y peligrosos.

Por último y enlazando con la alegación 2, el proyectista ha considerado que la actuación ha de tener un principio y un final perfectamente definido y diseñado, que a su vez armonice una actuación, que mejora notablemente la imagen de acceso al municipio de Hellín, y además nos permita realizar una transición real entre lo nuevo y el viejo vial heredado de la antigua nacional 301.

### **QUEDA DESESTIMADA DICHA ALEGACIÓN.**

#### Alegación 18:

*Evitar que se cierre del anillo de la red general de abastecimiento de la ciudad se realice con un material distinto al resto de los ejes generales que lo conforman.*

**Respuesta:** Como ya ha quedado claro en la alegación 16 el objeto del concurso es realizar una actualización de un viejo proyecto, actualizándolo y optimizando costes, razón por la cual, este técnico ha sustituido el material inicialmente proyectado de fundición dúctil, por el PVC Orientado, material perfectamente homologable, que cumple todos los requerimientos técnicos y de calidad necesarios, y que ya ha sido utilizado en anteriores actuaciones dentro del municipio, como es la utilizada en el Polígono Industrial La Fuente ( véase alegación 14).

Este material, mucho más flexible que la fundición dúctil, utiliza menos piezas para el conexionado, obteniendo rendimientos de puesta en obra mayores que permiten abaratar la instalación, sin pérdida de calidad, ni capacidad.

Los cambios de sección producidos se derivan a su vez de las características del propio material, con menos pérdida de carga a lo largo del recorrido, mejores coeficientes, junto a un pequeño incremento de velocidad, finalmente nos han permitido, reducir la sección, sin disminuir en absoluto la capacidad de transporte de la instalación.

### **QUEDA DESESTIMADA DICHA ALEGACIÓN.**

#### Alegación 19:

*Red de hidrantes anti-incendios*

**Respuesta:** Efectivamente ha existido un error, entre la documentación gráfica y el capítulo correspondiente de las mediciones, en consecuencia, se han añadido los hidrantes situados en los correspondientes planos.

### **QUEDA ESTIMADA DICHA ALEGACIÓN.**

#### Alegación 20:



*Afectación con las obras a la red e instalaciones de la Comunidad de Regantes de la Fuente Principal de Hellín y Pozo Contreras.*

**Respuesta:** El técnico que suscribe, ha obtenido la información pertinente y necesaria, desde el mismo proceso de licitación, con dicha comunidad a través de su presidenta D<sup>a</sup> Encarnita Hidalgo, consensuando con ella las soluciones a realizar en las zonas afectadas, y que consistirán en un arquetón partidior, en la vertical del actualmente existente, en la curva mencionada.

Las partidas que recogen dichas obras se encuentran repartidas entre varias del presupuesto, como son los terraplenes, las tuberías (dentro de la medición de pluviales diámetro 600mm) y las obras de muro de hormigón, material con el que se conformara dicho arquetón.

**QUEDA DESESTIMADA DICHA ALEGACIÓN.”**

**2) Alegación presentada por D<sup>a</sup>. BPP:**

“D. MAML, arquitecto colegiado en el COACM con el nº 2077, como adjudicatario y redactor de:

**ACTUALIZACIÓN DEL PROYECTO DE OBRAS DE REMODELACIÓN INTEGRAL DE LA C/LIBERTAD, AVDA. POETA MARIANO TOMÁS Y C/MURCIA EN HELLÍN (ALBACETE)**

**ANTECEDENTES:**

encontrándose dicho proyecto en la fase de informa de pública y periodo de alegaciones de la ciudadanía, se realiza el presente informe respecto de las alegaciones presentadas por D<sup>a</sup>. BPP.

**INFORME:**

**Alegación 1:**

*Instalación de carril bici a lo largo del vial a remodelar.*

**Respuesta:** El técnico que suscribe no puede estar más de acuerdo con los principios de que se hablan en los antecedentes de su escrito referente a la emergencia climática y en consecuencia avanzar en el desarrollo de modelos de movilidad sostenibles.

Ahora bien, también es cierto que, a la hora de hacer las modificaciones y actualizaciones del proyecto aprobado, en ningún momento se encontró la posibilidad real de realizar un carril bici, manteniendo el aparcamiento necesario y normativo, que de ningún modo es posible eliminar, o disminuir, más de lo que ya se ha realizado en esta actuación.

Por otro lado, cuando manifiesta que el reparto del espacio público es INVERSO a los principios de la ONU, no puedo mostrarme más en desacuerdo, pues se ha



aumentado la superficie peatonal en un 60% con acerados de ancho suficiente que permiten la circulación peatonal de una manera fluida y continua.

Respecto al diseño de los carriles de circulación, se ha disminuido hasta un límite que, por un lado, obliga a disminuir la velocidad de circulación, pero mantiene una importante capacidad para el paso de vehículos de gran porte, que a veces circulan por esta vía.

Por otro lado, el diseño de carriles de espera en cuatro caminos, o frente al colegio Martínez Parras, son absolutamente necesarios e irrenunciables para el flujo normal

En consecuencia, si no es posible renunciar a las plazas de aparcamiento, ni es posible hacer reducciones del acerado por debajo de 1,80 m. (la norma permite la reducción "puntual" y no generalizada), no es posible realizar un carril bici a lo largo de la actuación por no darse las condiciones y anchos de vial necesarios para el mismo, de forma compatible con el resto de condicionantes.

**QUEDA DESESTIMADA DICHA ALEGACIÓN."**

**3) Alegación presentada por D. MMR, en representación de Grúas Manzanedo S.L.:**

"D. MAML, arquitecto colegiado en el COACM con el nº 2077, como adjudicatario y redactor de:

**ACTUALIZACIÓN DEL PROYECTO DE OBRAS DE REMODELACIÓN INTEGRAL DE LA C/LIBERTAD, AVDA. POETA MARIANO TOMÁS Y C/MURCIA EN HELLÍN (ALBACETE)**

**ANTECEDENTES:**

encontrándose dicho proyecto en la fase de informa de pública y periodo de alegaciones de la ciudadanía, se realiza el presente informe respecto de las alegaciones presentadas por D. MMR, en representación de GRUAS MANZANEDO S.L.

**INFORME:**

**Alegación 1:**

*Petición de mayor apertura para acceso a vehículos pesados y de gran porte frente a sus instalaciones.*

**Respuesta:** Se ha realizado la modificación pertinente en el diseño de dicho acceso, con el fin de obtener una apertura para paso de vehículos de idénticas dimensiones que las actuales.

**QUEDA ESTIMADA DICHA ALEGACIÓN"**

Acto seguido, interviene la Sra. Concejala Delegada de Urbanismo, exponiendo el punto.





La deliberación del asunto pueden consultarla en el **minuto 03:44** del siguiente enlace:

[http://videoactas.hellin.es/vod/Plenos/2021/11/08/Grabando\\_en\\_08-11-2021/video\\_202111080817080000\\_FH.mov](http://videoactas.hellin.es/vod/Plenos/2021/11/08/Grabando_en_08-11-2021/video_202111080817080000_FH.mov)

Tras su debate, por el **Sr. Alcalde** se indica que se procederá a votar las propuestas de resolución recogidas en el informe jurídico, incluido en el dictamen de la Comisión. Tras su votación, por el **Sr. Alcalde se** manifiesta que el Pleno de la Corporación acuerda:

**1º.** Por unanimidad del Pleno de la Corporación se estiman las alegaciones nº 6, 7, 8, 10 y 19 presentadas por D. ACG, en base a la fundamentación contenida en los informes técnicos incorporados a este acuerdo.

Asimismo, se estima la alegación presentada por D. MMR, en representación de GRUAS MANZANEDO S.L., en base a la fundamentación contenida en los informes técnicos incorporados a este acuerdo.

**2º.** Con el voto a favor de 10 concejales/as del grupo del Partido Socialista y de una concejala del grupo de la AEH, y con el voto en contra de 7 concejales/as del grupo del Partido Popular, de un concejal del grupo Ciudadanos, y de una concejala del grupo Vox-Hellín, se desestiman las alegaciones nº 1, 2, 3, 4, 5, 9, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 y 20 presentadas por D. ACG, en base a la fundamentación contenida en los informes técnicos incorporados a este acuerdo.

Asimismo, se desestima la alegación presentada por D<sup>a</sup>. BPP, en base a la fundamentación contenida en los informes técnicos incorporados a este acuerdo.

**3º.** Con el voto a favor de 10 concejales/as del grupo del Partido Socialista y de una concejala del grupo de la AEH, con la abstención de 7 concejales/as del grupo del Partido Popular y de un concejal del grupo Ciudadanos, y con el voto en contra de una concejala del grupo Vox-Hellín, se aprueba el proyecto de remodelación integral de infraestructuras en calles Libertad, Poeta Mariano Tomás y Murcia, realizado por el Arquitecto D. MAML, con un presupuesto de licitación por importe de 6.000.000,00 €, (IVA incluido).

**4º.** Publicar la aprobación del Proyecto en el Boletín Oficial de la Provincia de Albacete y notificar a los alegantes el resultado de sus alegaciones con indicación de los recursos procedentes y plazo para su interposición.

**5º.** Dar traslado del presente acuerdo a los Servicios Municipales afectados y demás interesados.

**Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde se levanta la sesión siendo las nueve horas y cuarenta y ocho minutos del día antes señalado, de todo lo cual, yo, el Secretario General, doy fe.**